

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.» encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la provincia de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en dicha provincia, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en el municipio afectado colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.» encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la provincia de Almería, convocada para el día 28 de abril de 2003, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería

A N E X O

PLAN DE SERVICIOS MINIMOS EN LA EMPRESA GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. DE ALMERIA (GALASA), PARA LA HUELGA QUE SE DESARROLLARA A PARTIR DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2003

AREA	SECCION	SERVICIOS MINIMOS	HORARIO
PLANTA DE TRATAMIENTO (ETAP)	Personal Técnico	1	8.00-15.00
	Personal de Turno	3(1 por turno)	
	Laboratorio	1	8.00-15.00
	Mantenimiento	1	8.00-15.00
	Control, Cloración en redes	1	8.00-15.00
REDES	Personal Técnico	1	8.00-15.00
	Operarios montadores	9	8.00-15.00 15.00-21.00
	Electricidad	1	8.00-15.00
	Mecánico	1	8.00-15.00
	Servicio Averías	1	15.00-21.00
SANEAMIENTO DEPURACION	Personal Técnico	1	8.00-15.00
	Operadores EDAR	4	8.00-15.00
	Equipo limpieza alcant.	2	8.00-15.00 15.00-21.00
	Mantenimiento	1	8.00-15.00
DIRECCION Y ADMON.	Servicio Atte. Cliente	6	
	Administración	1	

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- La Directora General, P.O. (Orden de 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/394/CG/ZAE.
Empresa: Hotel Vela S.L.
Localización: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Inversión: 24.286.977,27 €.
Subvención: 1.214.348,86 €.
Empleo.
Crear: 132.
Mant.: 145.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto

dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria.

Programa: Seguridad y Calidad.
Expediente: CA -41- SYC.
Beneficiario: Ascensores Lagi, S.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 7.993,46 €.

Cádiz, 8 de abril de 2003.- El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

Beneficiario: Concello de Carnota (A Coruña).
Finalidad: Recuperación medioambiental del entorno del Mar de Lira.
Cantidad concedida: 30.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.14.760.00.

Beneficiario: Asociación Solidaria Amigos de Baracoa.
Finalidad: Mejora y equipamiento de las carnicerías de Baracoa (Cuba).
Cantidad concedida: 20.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.14.790.00.

Sevilla, 10 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el primer trimestre del año 2003 al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el primer trimestre del año 2003 al amparo de la Orden de 23 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Consejería de Relaciones Institucionales, con cargo al programa presupuestario 1.1.E.:

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Finalidad: Estudio cualitativo sobre las experiencias vitales de los jóvenes que han vivido con padres homosexuales.
Cantidad concedida: 12.600,00€.
Crédito presupuestario: 01.14.441.00.

Beneficiario: Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas.
Finalidad: XV Circuito Provincial de Entidades Flamencas.
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.14.480.00.

Beneficiario: Asociación Coral de Sevilla.
Finalidad: Concierto extraordinario conmemorativo del Día de Andalucía.
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.14.480.00.

Beneficiario: Centro Cultural García Lorca. Asociación Andaluza Nou Barris.
Finalidad: Programa «Conocer Andalucía por y para los andaluces no residentes en la Comunidad Andaluza».
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.14.481.00.

Beneficiario: Círculo Cultural Andaluz de la Plata.
Finalidad: I Jornadas Nacionales de Asuntos Institucionales.
Cantidad concedida: 10.250,00 €.
Crédito presupuestario: 01.14.490.00.

Beneficiario: Centro Andaluz de Mar del Plata.
Finalidad: Semana de la gastronomía andaluza.
Cantidad concedida: 11.600,00 €.
Crédito presupuestario: 01.14.490.00.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 8 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mijas (Málaga) en la Unidad de Ejecución L-19 Zona de las Cañadas, junto a la CN-340.

El Ayuntamiento de Mijas (Málaga) ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que tiene por objeto el cambio de delimitación de la Unidad de Ejecución L-19, así como un cambio de calificación de parte de la misma, suponiendo una alteración de las zonas verdes previstas; siendo aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Mijas el 31 de mayo de 2000 y provisionalmente en sesiones de 27 de septiembre de 2000 y 30 de septiembre de 2002.

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

Al encontrarse este expediente en el supuesto anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria, y en consecuencia el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) que establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994 de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999 de 27 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, si bien esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a